



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría
General

Secretaría de
Descentralización

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú (2007 - 2016)"

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución de Secretaría de Descentralización

N° 031 -2016-PCM/SD

Lima, 24 AGO. 2016

VISTOS:

El Oficio N° 446-2016-MPCH/A; el Informe Técnico de Viabilidad; la Ordenanza Municipal N° 06-2016-MDB/A de la Municipalidad Distrital de Balsas; la Ordenanza Municipal N° 10-2016-MDCH/A de la Municipalidad Distrital de Cheto; la Ordenanza Municipal N° 008-2016/MDCH-REG-AMAZONAS de la Municipalidad Distrital de Chilibri; la Ordenanza Municipal N° 020-2016-MDH/A de la Municipalidad Distrital de Huancas; la Ordenanza Municipal N° 05-2016-MDSFD/AMAZONAS de la Municipalidad Distrital de San Francisco de Daguas; la Ordenanza Municipal N° 08-2016-MDS-LQC/A de la Municipalidad Distrital de Sonche; la Ordenanza Municipal N° 0115-MPCH de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; el Acta de Constitución y el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal Los Chachapoyas"; y el Informe N° 00144-2016-PCM/SD-OGI; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, en el artículo 2°, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de servicios a los ciudadanos;

Que, la Ley citada, en el artículo 5°, señala que la inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales otorga personería jurídica de derecho público a la mancomunidad municipal;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece el procedimiento de constitución de la mancomunidad municipal;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD se dispuso adecuar el Registro de Mancomunidades Municipales a lo previsto en la Ley N° 29341 y en el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; aprobándose el nuevo Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, mediante Oficio de Vistos, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y Presidente de la "Mancomunidad Municipal Los Chachapoyas" solicita la inscripción de ésta, en el Registro de Mancomunidades Municipales. Esta Mancomunidad Municipal la integran la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y las Municipalidades Distritales de Balsas, Cheto, Chilibri, Huancas, San Francisco de Daguas y Sonche de la Provincia de Chachapoyas, en el Departamento de Amazonas;

Que, el Informe Técnico de Viabilidad de Vistos contiene información sobre: Diagnóstico: institucional, social y demográfico; Gestión estratégica: visión, misión, ámbito territorial, objeto, objetivos y horizonte de planeamiento; Gestión descentralizada: estructura orgánica, competencias y funciones, provisión de personal y desarrollo de capacidades, recursos, y relaciones de coordinación, cooperación y colaboración; y Sostenibilidad: estrategias de fortalecimiento y consolidación institucional, desarrollo económico local, capacidad de gestión y evaluación;

Que, el Estatuto señala como objeto de la Mancomunidad Municipal: a) Mejoramiento y rehabilitación de infraestructura vial, b) Manejo integral de residuos sólidos, c) Construcción, mejoramiento y ampliación de





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría
General

Secretaría de
Descentralización

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú (2007 - 2016)"

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

sistemas de riego, d) Seguridad ciudadana y promoción de una cultura de paz, e) Desarrollo de capacidades para la gestión integral de cuencas y f) Manejo de bosques y reforestación;

Que, en el ámbito de las funciones, el Estatuto establece como delegación de funciones específicas exclusivas: a) Proveer el servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, b) Promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral, urbano y rural, con enfoque de gestión territorial y de cuenca, en el ámbito territorial de la mancomunidad municipal y c) Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva;

Que, en el ámbito de las funciones, el Estatuto establece como delegación de funciones específicas compartidas: a) Ejecutar directamente o proveer la ejecución de proyectos, de infraestructura o de servicios, para el cumplimiento del objeto de la mancomunidad municipal, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva, y organismos regionales y nacionales competentes, b) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión, el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo y c) Mejorar, rehabilitar y equipar obras de infraestructura hidráulica que tengan por objeto lograr la reducción de pérdidas volumétricas de agua, el aprovechamiento eficiente y la conservación de los recursos hídricos en la infraestructura hidráulica pública;

Que, finalmente, el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal Los Chachapoyas", contiene información sobre domicilio, ámbito territorial, órganos directivos, recursos, plazo de duración indefinida, disposiciones para garantizar la participación ciudadana, condiciones para la adhesión y separación de municipalidades, requisitos para su modificación, y las reglas para la disposición de bienes en caso de disolución;

Que, mediante el Acta de Vistos, se acordó la constitución de la "Mancomunidad Municipal Los Chachapoyas", la aprobación de su Estatuto y la designación del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General;

Que, por las Ordenanzas Municipales de Vistos, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y las Municipalidades Distritales de Balsas, Cheto, Chiquín, Huancas, San Francisco de Daguas y Sonche de la Provincia de Chachapoyas, en el Departamento de Amazonas, aprueban la constitución de la "Mancomunidad Municipal Los Chachapoyas"; ratificando el contenido del Acta de Constitución y el Estatuto, y la designación del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General;

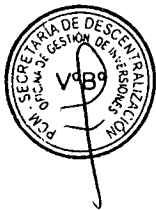
Que, acorde con el Informe N° 00144-2016-PCM/SD-OGI, en la elaboración de los documentos presentados para la inscripción del acto constitutivo se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 11° del Reglamento de la Ley y en el artículo 6° del Reglamento del Registro; debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización, que dispone la inscripción de la constitución de la "Mancomunidad Municipal Los Chachapoyas", en el Registro de Mancomunidades Municipales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341; el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 046-2010-PCM; el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Formalización de Inscripción de la Mancomunidad Municipal

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales a la "Mancomunidad Municipal Los Chachapoyas"; integrada por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y las Municipalidades Distritales de Balsas, Cheto, Chiquín, Huancas, San Francisco de Daguas y Sonche de la Provincia de Chachapoyas, en el





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría
General

Secretaría de
Descentralización

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú (2007 - 2016)"

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Departamento de Amazonas; reconociéndosele, a partir de dicho acto, la condición de persona jurídica de derecho público, como entidad pública.

Artículo 2º.- Reconocimiento del Consejo Directivo

Reconocer al Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal Los Chachapoyas", como sigue:

- Presidente: Diógenes Humberto Zavaleta Tenorio, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.
- Director: Eugenio Eslivan Tirado Ortiz, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Balsas.
- Director: Fernando Antonio Trigo Zagaceta, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cheto.
- Director: Juan Arilez Pilco Quiroz, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chiquín.
- Directora: Deysi Solano Cotrina, Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Huancas.
- Director: Nelson Ernesto Lopez Portocarrero, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Francisco de Daguas.
- Director: Lázaro Quiroz Chuqui, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sonche.

Artículo 3º.- Registro de Anexos

Inscribir el Informe Técnico de Viabilidad, el Estatuto, el Acta de Constitución y las Ordenanzas Municipales que aprueban la Constitución de la "Mancomunidad Municipal Los Chachapoyas", en el Registro de Mancomunidades Municipales.

Artículo 4º.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en el Diario Oficial El Peruano, y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.pcm.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



MARIANA ESTHER MENDOZA FISCALINI
Secretaria de Descentralización
Presidencia del Consejo de Ministros